



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : ADRIANA LUCÍA GARCÍA MORALES
DEMANDADO : ERICK VINICIO RAMÍREZ CASTRO
RADICACIÓN : 2018-00470

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado el 05 de septiembre de 2022, y con el fin de que se dé cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente proceso, por Secretaría elabórese carta rogatoria dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, requiriendo para que brinde información respecto al procedimiento y autoridad competente en Costa Rica para dar cumplimiento de la Sentencia Judicial proferida el día 19 de Noviembre de 2019 por este Despacho, remitiendo copia de la misma a la entidad competente en Costa Rica. Remítase por el correo electrónico del juzgado la carta rogatoria anexando copia de la sentencia del 19 de noviembre de 2019.

Se advierte a la parte demandante que a pesar de remitirse por este juzgado la carta rogatoria en los términos antes ordenados, la ejecución de lo ordenado en la sentencia es de carga de la parte y no del juzgado, para lo cual se le recuerda que existe un convenio sobre obtención de alimentos en el extranjero incorporada a nuestra legislación mediante la Ley 471 de 1998, donde la autoridad remitente es el Consejo Superior de la Judicatura y el intermediario es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Así mismo, debe cumplir lo dispuesto en la Ley 449 de 1998 la cual incorporó la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, donde es parte Costa Rica, y el Acuerdo 2207 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, por tanto debe cumplirse el procedimiento y la competencia atribuidas allí.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 039 del 10 de octubre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria